

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

—

ADMINISTRACIÓN,

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 14 de mayo de 1948 por el que se señalan los precios y se fijan las normas que han de regir para la campaña de recogida de cereales y leguminosas 1948-1949.

En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes por las que se rige la ordenación triguera, se precisa fijar los precios que han de regir y las normas que han de regular la recogida de los cereales y leguminosas producidos en la campaña de recogida de mil novecientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve.

A tales efectos, tomando en consideración los resultados obtenidos en las campañas anteriores y las especiales características que presenta nuestra economía agraria en las circunstancias actuales, se estima el momento adecuado para aumentar el precio del trigo en forma tal que, si bien dentro de los límites prudentes, al constituir un positivo estímulo para su cultivo, oriente hacia el mismo en forma decisiva el interés de los agricultores, aumentando la superficie de su cultivo hasta el máximo posible, y dedicándole las mejores tierras y las labores y cuidados propios de un cultivo esmerado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Para la campaña de compra por el Servicio Nacional del Trigo, que comenzará en primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho y terminará en treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, el precio base del trigo en España, cualquiera que sea su variedad y lugar de producción, será el de ciento diecisiete pesetas por quintal métrico para mercancía sana, seca y limpia, con un máximo de impurezas del tres por ciento sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El Servicio Nacional del Trigo abonará a los productores sobre el precio base anterior, una prima única de ciento treinta y tres pesetas por quintal métrico, resultando, por lo tanto, un precio uniforme para el trigo

en toda España de doscientas cincuenta pesetas por quintal métrico.

Artículo segundo. Los precios base de compra por el Servicio Nacional del Trigo para los demás cereales y leguminosas de pienso y de consumo humano serán por quintal métrico, y para los lugares que se detallan, los que a continuación se expresan:

	Pesetas
Centeno, en León	200
Escaña, en Sevilla	65
Maíz, en Sevilla	190
Cebada, en Valladolid	75
Avena, en Sevilla	70
Alpiste, en Sevilla	150
Mijo, sorgo zahina, en Sevilla	65
Panizo, en Ciudad Real	150
Garbanzos blancos andaluces (de 55 a 65 granos en onza)	350
Garbanzos castellanos (de 55 a 65 granos en onza)	425
Judías corrientes, en León	450
Lentejas castellanas	375
Lentejas andaluzas	300
Habas, en Sevilla	160
Guisantes, en Valladolid	140
Algarrobas, en Valladolid	125
Almortas, en Valladolid	95
Altramuces, en Badajoz	65
Yeros, en Burgos	70
Veza, alberjas, alberjones, etc., en Sevilla	70
Garbanzos negros, en Sevilla	77
Salvados, en Valladolid	70

Estos precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo tercero. Para los productos a que se refiere el artículo anterior, la Dirección General de Agricultura establecerá los precios de las distintas variedades comerciales, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad en relación con los señalados en dicho artículo, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo y previo informe de las Jefaturas Agronómicas.

Artículo cuarto. Tanto para el trigo como para los productos enumerados en el artículo segundo, el único

comprador será el Servicio Nacional del Trigo. Se exceptúan las leguminosas de consumo humano, que adquirirá la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con facultad de delegar su recogida en el Servicio del Trigo, en las provincias que lo estime conveniente.

Artículo quinto. Todos los productores de cereales y leguminosas vienen obligados a entregar al Servicio Nacional del Trigo o a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el caso de legumbres de consumo humano, la totalidad de sus cosechas, una vez deducidas las reservas de siembra y consumo propio, cuya cuantía se determinará oportunamente.

Con objeto de activar las entregas, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, fijar para todos los productos intervenidos por este Decreto, cupos mínimos y plazos de entrega en aquellas provincias o zonas y para los productos que estime conveniente, sin que la fijación de estos cupos exima a los productores de la entrega de los productos sobrantes, después de deducir las reservas legales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, podrá autorizar a aquellos agricultores que hubieran hecho entrega de los cupos mínimos de piensos la venta de los sobrantes de éstos, a otros agricultores y ganaderos, en la forma y fecha que por la misma se determine.

Artículo sexto. A los efectos de lo dispuesto en el artículo once del Decreto-ley de Ordenación triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete, artículos setenta y seis y setenta y ocho del Reglamento para su aplicación de seis de octubre de mil novecientos treinta y siete y Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, todos los productos que adquiera el Servicio Nacional del Trigo durante la campaña de recogida que se regula por el presente Decreto, se venderán por el mismo a los precios que resulten de incrementar en cuatro pesetas por quintal métrico los de adquisición, manteniéndose, por tanto, el mismo margen establecido durante la campaña anterior, y en cuanto al trigo, se aumentará además el precio resultante con los mismos cánones de dos pesetas por quintal métrico en concepto de indemnización a los agricultores por limpieza del producto y una peseta con cincuenta céntimos por quintal métrico para indemnizar a los molinos maquileros clausurados que ya rigieron en la campaña anterior.

Artículo séptimo. En el próximo año agrícola será obligatorio dedicar al cultivo del trigo, en cada provincia, el número de hectáreas, cuando menos, que haya fijado el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Igualmente por este Ministerio se fijarán las superficies mínimas que en cada provincia deben sembrarse de garbanzos, lentejas, habas, maíz y centeno.

El incumplimiento por parte de los agricultores de estas obligaciones será sancionado con todo rigor, y sin perjuicio de las que se apliquen por los Organismos competentes, se procederá a la incautación de las cosechas indebidamente obtenidas (o, en su caso, del ganado), especialmente aquéllas que hayan hecho disminuir la siembra de trigo a límites más bajos de las superficies oficialmente señaladas como obligatorias.

Artículo octavo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Decreto-ley de Ordenación triguera de veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete y en el artículo ciento cuarenta y cinco del Reglamento dictado para su aplicación en seis de octubre de igual año, el Servicio Nacional del Trigo arrendará los almacenes o locales que considere necesarios para el cumplimiento de su misión. A este fin el Servicio Nacional del Trigo podrá recabar el auxilio de los Ayuntamientos, los que vendrán obligados a prestar-

selo. Los arrendamientos forzosos que así se concierten sólo tendrán vigencia durante la campaña de recogida que por este Decreto se regula.

Artículo noveno. Por el Ministerio de Agricultura y Transportes, dentro de la esfera de sus respectivas competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CARLOS REIN SEGURA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 102

Dispuesto por el Excmo. Sr. Director General de Seguridad, previa la oportuna autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, que a partir del día de hoy quede delegada en mi Autoridad la facultad de expedición de los oportunos permisos de armas para escopetas en cuanto se refiere a los solicitantes residentes en esta provincia; en lo sucesivo y hasta tanto no se indique lo contrario, se dirigirán las solicitudes correspondientes a este Gobierno Civil, acompañando la documentación indicada en el artículo 108 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 1 de Junio de 1948. 1168

El Gobernador Civil interino,

Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 103

Observándose que reiteradamente y por parte de la totalidad de las empresas de espectáculos públicos de esta provincia se incumple lo dispuesto en el vigente Reglamento de Espectáculos Públicos, en su artículo 11, en relación con la obligación que tienen de dar conocimiento al Gobierno Civil, en la capital, y a las Alcaldías en el resto de la provincia, de los carteles o programas con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, se advierte para general conocimiento que a partir de esta fecha no se podrá llevar a efecto ningún espectáculo cuyo cartel no haya sido autorizado con el sello correspondiente, imponiéndose a las empresas que contravengan lo dispuesto en esta Circular, la correspondiente sanción.

Guadalajara 1 de Junio de 1948. 1177

El Gobernador Civil interino,

Felipe Solano Antelo.

CIRCULAR NÚM. 104

La Comandancia de la Guardia Civil del Puesto de Tendilla comunica a mi Autoridad, que con fecha 21 de los corrientes, el vecino de Romanones Félix Tomé Cifuentes, perdió una yegua de su propiedad en el sitio denominado «El Olivar», de aquel término municipal, cuyas señas son las siguientes: Tres años, con estrella en la frente y pata blanca.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo dirigirse a este Gobierno Civil o a la citada Alcaldía quienes tuviesen noticia de dicho semoviente.
Guadalajara 29 de Mayo de 1948. 1165

El Gobernador Civil interino,

Felipe Solano Antelo.

(Derechos de inserción, 17'50 pías.)

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

COMISION GESTORA

La Comisión gestora provincial, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la Contratación de Obras y Servicios Provinciales y Municipales y de conformidad con lo establecido en las reglas de los apartados A (párrafo 2.º), B, C y D del acuerdo de la Junta Intersindical de Resinas de 21 de Abril de este año, ha acordado, en sesión del día de hoy, anunciar por término de cinco días la subasta que se intenta celebrar para contratar el transporte de mieras del monte público número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», propiedad de la Beneficencia provincial, a la fábrica de «La Unión Resinera Española», S. A., en Mazarete, correspondiente a la campaña actual, dentro de cuyo plazo se podrán presentar las reclamaciones oportunas contra dicha subasta; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan.

Guadalajara 28 de Mayo de 1948.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión gestora durante el mes de Abril de 1948.

Sesión del día 8

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Proponer al señor Vicepresidente don Jaime Pujades de Frías para que ostente la representación de la Corporación en la Junta Asesora de la Jefatura provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, recientemente creada, y facultar al señor Presidente para que designe el técnico que lo será de la Junta provincial de Fomento Pecuario y que ha de formar parte en la mencionada Junta Asesora.

Ratificar el Decreto presidencial de esta Corporación, fecha 27 de Marzo último, concediendo a la Delegación provincial del Frente de Juventudes la suma de 100 pesetas para la concesión de premios con motivo de los concursos de Prensa de Centurias, Trabajos Literarios, Teatro de Escuadra, etc., para conmemorar el IX aniversario de la Victoria y el día de la Canción.

Quedar enterada del oficio del señor Delegado provincial del Frente de Juventudes testimoniando su agradecimiento por la cantidad concedida y a que se refiere el acuerdo precedente.

Desestimar, por no haber consignación en presupuesto, la instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pajares, en súplica de que sea concedida una subvención de 3.000 pesetas para las obras de reparación de la Casa Refugio para pobres transeúntes existente en el citado término municipal.

Facultar al señor Presidente para que adopte la resolución oportuna en el escrito del señor Director de la Biblioteca pública provincial y Centro Coordinador de Bibliotecas, en el que participa las contestaciones recibidas relativas a las Bibliotecas públicas municipales de Sigüenza, Mazuecos, El Casar de Talamanca, Brihuega, Molina de Aragón, Solanillos del Extremo, Mandayona, Labros, Amayas y Fuentelsaz; que están pendientes de contestar Budia, Pastrana y Fuentelaguera de Albatages, rogando la aprobación de las citadas propuestas con objeto de comunicarlo a los Ayuntamientos y Bibliotecas municipales respectivas, e inmediatamente organizar las inauguraciones oficiales con la mayor solemnidad posible para que redunde en beneficio de la cultura y en ejemplo y estímulo de los demás.

Quedar enterada del oficio del señor Director de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, en relación con las pólizas números 37.829, 37.831 y

38.186 y participando que en cumplimiento de las disposiciones legales que cita, referentes a los accidentes por causas de naturaleza catastrófica, los recibos que libre la mencionada Caja Nacional, correspondientes a salarios que satisfagan a partir de 1.º de Enero de este año, serán recargados por el 1 por 100 sobre las primas de incapacidad permanente y muerte.

Aprobar y dar traslado al señor Alcalde de Tórtola de Henares del informe que emite el señor Ingeniero Director de Vías y Obras en la instancia del Ayuntamiento y relaciones con las zonas inundables del citado pueblo.

Abonar el plus de cargas familiares a los peones auxiliares de caminos vecinales, formulando por la Sección de Vías y Obras la nómina correspondiente.

Conceder, bajo las condiciones facultativas formuladas por el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, las autorizaciones que solicitan los señores que a continuación se expresan y con relación a los caminos vecinales que también se citan: Don Manuel Santa María González, vecino de Valdegrudas, para la reparación de una pared de su propiedad situada en el de Caspueñas a Torija; don Gerardo García Gómez, vecino de Cerezo de Mohernando, para la edificación de un muro en el de Torrebeña; don Ramón González López, vecino de Cerezo de Mohernando, para la reparación de una casa y edificaciones anejas a la misma en el camino vecinal de dicho pueblo; don Acisclo Alda Cascajero, vecino de Chiloeches, para que pueda cargar y descargar leña en el de Yebes a Horche, kilómetro 4, hectómetro 2; don Bernardo de Mingo Molinero, vecino de Sigüenza, para la edificación de una casa en un solar de su propiedad, en el de Sigüenza a Alcuneza; don Prudencio Abad Rojo, vecino de Centenera, para la edificación en un solar de su propiedad, en el de Iriépal a Centenera, y don Félix Pulido, para efectuar cerramiento y edificación en un solar de su propiedad, sito en el camino vecinal de San Roque, de acuerdo con planos y datos enviados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Aprobar las condiciones que han de regir en los concursos de destajo de las obras de construcción de los caminos vecinales de La Cabrera a la carretera y de Castilmimbres a Pajares, señalando para la apertura de pliegos el día 22 del mes actual y hora de las once y media y once cuarenta, respectivamente.

Aprobar las certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales siguientes: Complementaria del destajo segundo, obras de construcción, de Tortonda a Villaverde del Ducado, correspondiente al mes de Diciembre de 1943, importante 4.498'38 pesetas; complementaria, obras de construcción, de Tortonda a Villaverde, correspondiente al mes de Junio de 1947, importante 2.933'89 pesetas; la número 3, obras de reparación de Villanueva de Alcorón a Peñalén, segundo destajo, importante 10.199'44 pesetas, y la número 2, obras de reparación, destajo único, de Yunquera de Henares a Málaga del Fresno, importante 21.423'80 pesetas.

Quedar enterada del oficio del señor Perito Agrícola de la Corporación, en el que da cuenta de los productos procedentes del Vivero provincial que han sido suministrados al Hospital provincial y Casa de Misericordia, durante el pasado mes de Marzo.

Aprobar la relación número 7, de tasa de rodaje, que comprende trece pueblos, importante 6.520 pesetas, cuyos padrones provisionales han sido devueltos por los respectivos Ayuntamientos, previa exposición al público sin reclamación alguna, y que la recaudación se efectúe por los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, los que tendrán derecho a percibir el 5 por 100 de las cantidades recaudadas.

Aprobar la relación número 3, del arbitrio sobre aceituna, que comprende veintidós pueblos, con sus listas cobratorias y declaraciones correspondientes, con indicación del número de contribuyentes, importe en el año actual, su comparación con iguales datos del año 1946

y porcentaje, importante 23.833'74 pesetas, y que se realicen las investigaciones necesarias sobre la veracidad de las citadas declaraciones, a cuyo efecto se dirigirán oficios a los señores Alcaldes para que los contribuyentes se ajusten a la realidad.

Aprobar y remitir al Excmo. Ayuntamiento de esta capital el parte quincenal del movimiento de enfermos pobres, vecinos de esta capital, que durante el período de tiempo del 16 al 31 de Marzo próximo pasado, han causado altas y bajas en dicho Establecimiento.

Acceder a la solicitud de don Quintiliano Pardo Martínez de condonación de las estancias causadas en el Hospital provincial por el productor don José Cortés Alcalá, reduciéndose el importe de las mismas a 400 pesetas, las que deberá abonar a la mayor brevedad.

Conceder socorro de lactancia de 75 pesetas mensuales a Restituto Simón del Olmo, vecino de Castilblanco de Henares, para sus hijos gemelos Isabel y Mariano Simón de la Torre, por estar comprendidos en el caso 2.º del apartado 3.º del artículo 149 del Reglamento de la Casa provincial de Misericordia.

Conceder socorros extraordinarios de 50 pesetas mensuales a cada uno, a don Clemente Berges Segura, vecino de Peralejos de las Truchas, y don Eusebio Martínez Nayío, vecino de Tordellego, para la lactancia de sus hijas Clementina Berges Hermosilla y Julia Martínez Martínez, respectivamente, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en las madres de las citadas niñas y que quedan justificadas en el expediente.

Aprobar la propuesta del señor Diputado Visitador de la Casa provincial de Misericordia, en la que considera de suma utilidad y provecho para las acogidas del mencionado Establecimiento la adquisición de un «Telar manual», tipo artesanía, para el aprendizaje y confección de prendas, y prestar la conformidad al presupuesto que se acompaña de la Casa «Rolacomac», S. A., de Madrid, que asciende a 3.390 pesetas, y proceder a la adquisición del mencionado telar.

Dirigir consulta a la Delegación provincial de Trabajo, con copia de la relación del personal fijo, correspondiente a la póliza de accidentes número 39.408, rogando manifieste si debe excluirse de la misma el personal con sueldo anual superior a 5.000 pesetas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de Sigüenza a Cándido Pastor Jadraque, viudo, de 83 años de edad, pastor y vecino de Brihuega, debiendo esperar el turno correspondiente.

Quedar enterada y dar traslado al señor Ingeniero Jefe de Brigada del escrito del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, en el que traslada otro del Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 25 de Marzo último, por el que se aprueba la propuesta del plan de trabajos catastrales a realizar durante el presente ejercicio económico por esta excelentísima Diputación provincial.

Sesión del día 15

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Contestar al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valtablado del Río, que tiene a su disposición para su cobro la cantidad de 1.000 pesetas que le fué concedida de subvención para la reparación de un cajón colgado utilizado por los vecinos del citado pueblo para trasladarse de la orilla izquierda a la derecha del río Tajo, por carecer de puente.

Tomar en consideración para cuando exista vacante de Capataz de caminos vecinales, la instancia de don Macario Pérez Romo, Peón auxiliar de caminos vecinales, en que solicita que teniendo en cuenta los méritos que en la misma expone sea nombrado para aquel cargo.

Aprobar el informe que emite el señor Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras en la petición hecha por el señor Alcalde de Aranzueque de que sea

construido un camino vecinal que una dicho pueblo con Pioz, a través de la finca «Monte Alcarria», y en su virtud, desestimar dicha petición dándose traslado del informe a la Alcaldía de referencia.

Quedar enterada del informe que emite el señor Ingeniero Director de Vías y Obras, relacionado con el escrito de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, sobre distribución de camiones usados.

Aprobar la relación número 1, de catorce pueblos que han rectificado las declaraciones presentadas sobre producción de aceituna, importante en total las diferencias en más de 2.207'96 pesetas y habiendo aumentado los contribuyentes en 16.

Aprobar la relación número 4, del arbitrio sobre aceituna, que comprende catorce pueblos, con sus listas cobratorias y declaraciones correspondientes, con indicación del número de contribuyentes e importe en el año actual, su comparación con iguales datos del año 1947, diferencias en más y porcentaje, importante 6.643'02 pesetas, sin perjuicio de que por el Servicio de Recaudación se realicen las investigaciones necesarias sobre la veracidad de las citadas declaraciones y dirigirse a los señores Alcaldes con el fin de que en las mismas los contribuyentes se ajusten a la realidad.

Aprobar la relación número 8, de tasa de rodaje, que comprende cinco pueblos, importante 3.647'50 pesetas, cuyos padrones provisionales han sido devueltos por los respectivos Ayuntamientos previa exposición al público sin reclamación alguna, y que la recaudación se efectúe por los señores Secretarios de los Ayuntamientos respectivos, los que tendrán derecho a percibir el 5 por 100 del importe de las cantidades recaudadas.

Aprobar la relación número 13, comprensiva de cuatro pueblos, con sus declaraciones y padrones provisionales, correspondientes a la tasa de rodaje o arrastre por vías provinciales, importante 567'50 pesetas, sin perjuicio de que se realicen las comprobaciones pertinentes en la forma acordada para casos análogos.

Aprobar la relación nominal y cuentas correspondientes a los Ayuntamientos de Alustante, Arbancón, Atanzón, Campillo de Ranas, Caspueñas, Cifuentes, Gárgoles de Abajo, Guadalajara, Orea, Peñalver, Quer, Renera, Ruguilla, Torija y Villaescusa de Palositos, por estancias causadas en los Asilos de la capital y Sigüenza, durante el primer trimestre de 1948, por los ancianos vecinos de los citados pueblos, a efectos de aplicación de la Ordenanza para la exacción de derechos por estancias que se causen en establecimientos benéficos, importante 10.003 pesetas, y que se pase a la Intervención de Fondos a efectos de su remisión y liquidación con los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de cuanto establece el artículo séptimo de la mencionada Ordenanza.

Aprobar la relación nominal y cuentas correspondientes a los Ayuntamientos de Ablanque, Albalate de Zorita, Berninches, Gárgoles de Abajo, Ledanca, Peñalba de la Sierra, Tordesilos, Trillo y Yélamos de Arriba, comprensivas de las estancias causadas en la Sala de Psiquiatría del Hospital provincial «Ortiz de Zárate» y Manicomio de Señoras de Ciempozuelos, durante el primer trimestre de 1948, por los enfermos vecinos de los citados pueblos, importante 5.154 pesetas, a los efectos de aplicación de la Ordenanza citada y para su remisión y liquidación con los respectivos Ayuntamientos.

Aprobar la relación nominal y cuentas correspondientes a los Ayuntamientos de Cañizar y Chiloeches, por estancias causadas en el Hospital provincial «Ortiz de Zárate», durante el primer trimestre de 1948, por enfermos vecinos de los citados pueblos, a efectos de aplicación de la citada Ordenanza y para su remisión y liquidación con los respectivos Ayuntamientos, importantes dichas cuentas 600 pesetas.

Aprobar la relación nominal y cuentas correspondientes a los Ayuntamientos de Ablanque, Alovera, Cabani-

llas del Campo, Cobeta, Checa, Guadalajara, Matarrubia, Mantiel, Mochales, Ocentejo, Paredes de Sigüenza, Puebla de Beleña y Villanueva de Alcorón, comprensivas de las estancias causadas en la Casa provincial de Misericordia por niños vecinos de los citados pueblos, importante 7.434 pesetas, a efectos de la misma Ordenanza y para su remisión y liquidación con los respectivos Ayuntamientos.

Aprobar la relación nominal y cuentas correspondientes al Ayuntamiento de Campillo de Ranas, por estancias causadas en el Asilo de Ancianos de esta capital del 18 de Julio al 31 de Diciembre de 1947, por el vecino de dicho pueblo Víctor Peinado Blas, importante 591 pesetas, a efectos de aplicación de la Ordenanza citada y para su remisión y liquidación con el citado Ayuntamiento.

Costear el importe de los títulos de Maestra Nacional a las acogidas de la Casa provincial de Misericordia Avelina Pilar Vicente Recuero, María Catalina Gutiérrez Martínez, Esperanza Recuero Utrilla, y de Taquimecanógrafa, a Carmen Muñoz Esteban, accediendo a lo solicitado por las mismas en la instancia que han dirigido a esta Corporación.

Autorizar a la Dirección Administrativa del Hospital provincial «Ortiz de Zárate» para celebrar el acto de administrar la Sagrada Comunión Pascual a los enfermos del citado Establecimiento, señalándose para el mismo el día 25 de los corrientes, y aprobar el presupuesto aproximado de gastos a realizar con motivo de dicha solemnidad, importante 1.909'20 pesetas.

Quedar enterada del oficio del Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Directivo del Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, en el que expresa su profundo agradecimiento y el del citado Organismo, por la subvención concedida de 1.000 pesetas para becas de estudio a huérfanos de funcionarios de los Cuerpos Nacionales de Administración Local.

Autorizar a la «Unión Resinera Española», S. A., para la reparación del carril de carros que parte desde el kilómetro 10 de la carretera de Mazarete a Cifuentes, con dirección al monte de la citada Sociedad en Luzón, así como para la ampliación del citado carril, siempre que no se produzcan daños al arbolado existente en la «Dehesa Común de Solanillos», de los cuales se hará responsable a la citada Entidad.

Conceder el ingreso en la Casa provincial de Misericordia a José Antonio Ortega Barriopedro, hijo de Marcelina Barriopedro Ortega, viuda y vecina de Brihuega, y a Angel y Alfonsa Lafuente García, hijos de Regina García Herranz, vecina de Valdepeñas de la Sierra.

Sesión del día 22

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Quedar enterada del Decreto de 2 de Abril de 1948 por el que se abre un nuevo plazo para que por la Junta Intersindical de Resinas se redacte el plan nacional de resinas y se autoriza a la Presidencia del Gobierno para que mientras tanto pueda aprobar planes provisionales anuales.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Agricultura de 2 de Abril de 1948, por el que se establece que a los efectos de aplicación del Decreto-Ley de 10 de Octubre de 1946, cuando se tasan productos de origen forestal en su fase subsiguiente a la de la simple recogida y acondicionamiento, se considerarán tasados los productos en pie, dando normas para fijar los precios de los mismos.

Devolver la fianza constituida por «Unión Maderera Española», S. A., importante 31.622'60 pesetas, para responder de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte número 232 del Catálogo, denominado «Dehesa Común de Solanillos», perteneciente a la Be-

neficiencia provincial, durante el año forestal 1946-47, por haber transcurrido el plazo fijado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 10 de Enero último sin que se haya producido reclamación alguna y una vez que ha sido informado favorablemente por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal y señor Interventor de Fondos provinciales, y justificado ante el Negociado el pago de Derechos Reales por cancelación de la misma.

Aprobar el informe emitido por el señor Secretario de la Corporación en el expediente incoado como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión de 6 de Noviembre de 1947, por el que se dispuso la rescisión del contrato con don Gerardo Mayor Gil, de las obras de construcción del camino vecinal de El Cardoso de la Sierra a Colmenar con pérdida de la fianza, y remitir copia certificada del expediente a la Jefatura de Obras Públicas por tenerlo así solicitado.

Quedar enterada de la carta de los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Castilmimbres, expresando su agradecimiento por llevarse a efecto la construcción del camino vecinal de dicho pueblo, cuyo concurso de destajo ha sido anunciado.

Ampliar el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras en la instancia presentada por don Emilio Batanero Alvaro, destajista de los caminos vecinales de Ribarredonda a la carretera, de Hortezueta de Océn a la carretera y Brihuega a la de Malacuera, en que solicita le sean concedidos los beneficios del Decreto de 10 de Mayo de 1946 sobre expedición de certificaciones complementarias, sobre los extremos siguientes: Fechas en que se realizó la obra, en que se practicó la liquidación y si el tiempo que ha durado la ejecución de las mismas ha sido dentro del plazo prudencial a juicio de dicha Dirección.

Quedar enterada del oficio de la señora Superiora del Manicomio de señoras de Ciempozuelos, expresando su conformidad a la comunicación número 385 del Negociado 4.º, y esperando ser avisada cuándo puede hacer efectiva la cantidad de 142.689'68 pesetas, a que asciende el total de los atrasos devengados por estancias de enfermos naturales de esta provincia en dicho Establecimiento de Agosto de 1936 a Marzo de 1939 y de Agosto a Octubre de 1932, ambos inclusive.

Quedar enterada y que sea remitido al excelentísimo Ayuntamiento de esta capital el parte quincenal formulado por la Dirección Administrativa del Hospital provincial del movimiento de enfermos pobres, vecinos de Guadalajara, durante el periodo de tiempo del 1 al 15 de los corrientes, que han causado altas y bajas en el citado Establecimiento.

Conceder socorro ordinario de lactancia de 75 pesetas mensuales a don Bonifacio Magro Vaquero para sus hijos gemelos Angel y Pilar Magro Casasana, de 30 pesetas mensuales al vecino de Hiendelaencina Melitón Cortezón Morales para su hija María del Pilar y de 100 pesetas al vecino de Tordellego don Martín Martínez Sanz para sus hijos Aquilino y Juan José Martínez Herranz, por estar comprendidos en el caso tercero del apartado 3.º del artículo 149 del Reglamento de la Casa provincial de Misericordia.

Denegar el socorro de lactancia solicitado por don Francisco Parra Alonso, vecino de Palancares, para su hija Petra Parra García, por no reunir el solicitante las condiciones determinadas en el artículo 150 del Reglamento citado.

Quedar enterada del oficio de la Excma. Diputación provincial de Córdoba, con el que devuelve documentación y cuenta de las estancias causadas en el Hospital provincial «Ortiz de Zárate» por la enferma Lorenza Delgado Nicolás, del 15 de Enero de 1947 al 29 de Febrero de 1948, importante 2.055 pesetas, por estimar que no corresponde a dicha Corporación el abono de las mismas.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a la vecina de Driebes Toribia Blanco Domínguez.

Quedar enterada de la carta del señor Presidente de la Comisión organizadora del Congreso de Electrificación Rural, que se ha de celebrar en Madrid el 21 del próximo mes de Junio y de las bases que han de regir en el mismo, a las que se dará la publicidad entre todos aquellos de la provincia que pudieren interesarles.

Quedar enterada de la carta del señor Alcalde Presidente de Vich (Barcelona), como Presidente de la Comisión Ejecutiva del Centenario de la muerte del Doctor don Jaime Balmes, interesando el envío de algún obsequio típico de esta provincia con destino a la gran tómbola para fines benéficos y cubrir gastos de dichas fiestas, y manifestarle que se le enviará alguno de las características que indica para la tómbola de referencia, facultando a los Gestores señores Pujades, Sáenz y Muela, para la preparación y adquisición del mismo.

Conceder el consentimiento que solicita en oficio el señor Secretario Contador de la Casa provincial de Misericordia, al acogido en el citado Establecimiento Gerardo Cabellos Delgado, para que ingrese como voluntario en el Regimiento de Automóviles (Reserva General).

Quedar enterada y remitir los datos que solicita en su escrito el Ilmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común, sobre el estado de situación de los caminos vecinales y de las certificaciones pendientes por el Banco de Crédito Local de España, con cargo al empréstito emitido en su día para combatir el Paro Obrero.

Aprobar las siguientes certificaciones de obra ejecutada en los caminos vecinales siguientes: La número 1, reparación de Fuentelviejo a la carretera, destajo único, importante 7.970'25 pesetas, y la número 1, construcción de Majaelayo a la carretera de Tamajón al Pantano de El Vado, importante 11.386'07 pesetas.

Conceder a los jóvenes de Acción Católica de Mazarete una ayuda económica de 500 pesetas para que puedan asistir a la peregrinación del Apóstol Santiago, que se ha de celebrar los días 28 y 29 del próximo mes de Agosto.

Aprobar la propuesta del señor Vicepresidente de la Corporación y Visitador de la Casa provincial de Misericordia para la adquisición de una bandera para la Asociación de Hijos de María «Medalla de la Milagrosa», que tienen fundada los acogidos mayores de dicho Establecimiento.

Desestimar la solicitud de don Emilio Batanero Alvaro, destajista de las obras de reparación del camino vecinal de Codes a Maranchón, en la que solicita acogerse a los beneficios del Decreto de 10 de Mayo de 1946 sobre revisión de precios, por estar liquidadas definitivamente las citadas obras con fecha 22 de Septiembre de 1947, a cuya liquidación prestó su conformidad y sin que en dicho momento realizase reclamación alguna.

Aprobar el presupuesto de la casa Vicente Marqueta, de esta capital, importante 4.934 pesetas, de material de zapatería para el taller respectivo de la Casa provincial de Misericordia, entre los diferentes presupuestos que eleva a esta Corporación el señor Secretario Contador del citado Establecimiento, por considerarle el más ventajoso y teniendo además en cuenta que se trata de un industrial de esta plaza.

Sesión del día 29

Acuérdase:

Aprobar el acta anterior.

Aprobar varias cuentas y facturas.

Señalar los días 7, 13, 20 y 28 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana; para celebrar la Corporación sus sesiones ordinarias, y para el caso de no celebrar alguna de ellas en las fechas indicadas por motivo justificado; se efectuarán en la inmediata del día siguiente hábil.

Aprobar y que se publique en el «Boletín Oficial»

de la provincia los balances de las operaciones de contabilidad verificadas por la Intervención de fondos durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del próximo mes de Mayo, formada por la Intervención.

Aprobar la cuenta relativa al arbitrio sobre mieras y resinas en el pasado año de 1947, que formula el señor Jefe del Servicio de Recaudación, importante 229.514'07 pesetas.

Aprobar la relación número 9, comprensiva de quince pueblos, de padrones sobre tasa de rodaje, que por haber sido devueltos por los respectivos Ayuntamientos, previa exposición pública, procede su elevación a definitivos, y cuya relación asciende a 6.870 pesetas.

Aprobar la relación número 4 de dos pueblos, con sus declaraciones y padrones provisionales, sobre tasa de rodaje, que asciende a 935 pesetas, sin perjuicio de que por el Servicio de Recaudación se realicen las comprobaciones pertinentes en la forma acordada para casos análogos.

Aprobar la relación número 5, que comprende quince pueblos, relativa al arbitrio sobre aceituna, con expresión del número de contribuyentes, importe, comparación de estos datos con sus iguales del año anterior y porcentaje, sin perjuicio de que se realicen las investigaciones necesarias sobre la veracidad de las citadas declaraciones, y dirigirse a los señores Alcaldes con el fin de que en las mismas los contribuyentes se ajusten a la realidad.

Aprobar la relación número 2, que comprende ocho pueblos, cuyos padrones de producción de aceituna han sido rectificadas por nuevas declaraciones solicitadas por el Negociado correspondiente.

Admitir al único concursante que ha presentado la documentación prevenida en la convocatoria y constituido el depósito para tomar parte en el concurso de una plaza de Perito Agrícola de la Corporación, don Emiliano García León, y que pase el expediente al Tribunal para que formule la oportuna propuesta dentro del plazo de ocho días.

Aprobar los estados del movimiento de valores durante el primer trimestre de este año del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Provincia y la Memoria que formula el señor Jefe del mismo de la gestión realizada en cada una de las Zonas y del resultado económico obtenido por el citado Servicio.

Quedar enterada de las entradas y salidas de medicamentos, reactivos y material en la farmacia y Laboratorio del Hospital provincial durante el pasado mes de Marzo.

Conceder ingreso en el Asilo de Ancianos de esta capital a Telesforo Lainez Valentín por reunir las condiciones reglamentarias.

Admitir en el Consorcio para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y saneamientos a los Ayuntamientos del Pozo de Guadalajara y Alovera, en vista de las instancias presentadas y de las certificaciones del acta de la sesión celebrada por los respectivos Ayuntamientos, y ponerlo en conocimiento del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en la forma que determina el artículo 62 del Reglamento de Procedimiento de 29 de Julio de 1924, contra la liquidación provisional por la tarifa de utilidades y período del ejercicio de 1947, a que se refiere el oficio de la Administración de Rentas Públicas de la provincia, Negociado de Utilidades, fecha 21 del mes actual, recibido en esta Diputación el día 23, y facultar al señor Presidente para que en nombre de la Corporación formule los escritos y firme cuantos documentos sean precisos en relación con este asunto.

Quedar enterada de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de Abril de 1948, inserta en el «Bole-

«Boletín Oficial del Estado» número 114, de 23 del actual, y teniendo en cuenta que la regulación de la campaña resinera, correspondiente al presente año forestal de 1947-48, se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 12 de Marzo de 1946, y que por tanto corresponderá a la «Unión Resinera Española», S. A., la destilación de las mieras del monte número 232 del Castalago, denominado «Dehesa Común de Solanillos», se acordó lo siguiente: 1.º Declarar en la presente campaña forestal, teniendo en cuenta que dicho monte es de la Beneficencia provincial, exento del arbitrio provincial sobre resinas y mieras. 2.º Teniendo en cuenta, igualmente, los escasos rendimientos que produce la explotación resinera, debidos, especialmente, a los cuantiosos gastos de la explotación forestal; que se comuniquen a la «Unión Resinera Española» que en la presente campaña los Servicios de Guardería y Vigilancia de la explotación forestal correrán a cargo de esta Excm. Diputación provincial, absteniéndose, por ello, dicha Sociedad de que sus Guardas particulares realicen servicio alguno en el citado monte; a cuyo fin, se faculta a la Presidencia para dar las oportunas órdenes a los Guardas dependientes de esta Corporación y que tienen su residencia en la citada Dehesa, para que cumplan escrupulosamente los citados Servicios de Vigilancia y Guardería. 3.º Comunicar a la «Unión Resinera Española» que, de acuerdo con lo que determina el artículo 30 de la Ley de 17 de Marzo de 1945, ingrese en término de ocho días, en concepto de anticipo, el primer plazo de que el citado texto legal determina. 4.º Que se comuniquen a dicha Sociedad que habiéndose elevado con fecha 10 de Marzo de 1948, firmadas de conformidad las actas de valoración de la citada campaña 1946-47, se interese de la Comercial de Resinas la urgente liquidación de la misma. 5.º Que cumpliendo lo ordenado por la Junta Intersindical de Resinas se dé cumplimiento de las normas para realizar los transportes en la actual campaña. 6.º Que se comuniquen estos acuerdos a la citada Sociedad con acuse de recibo.

Guadalajara 28 de Mayo de 1948.—El Secretario, Tomás Blázquez.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Ayuntamientos

OCENTEJO

Se halla vacante en esta localidad la plaza de Practicante, con el haber anual de 7.000 pesetas, pagadas mensualmente.

Ocentejo 10 de Mayo de 1948.—El Alcalde, Hermenegildo Galiano. 1046

(Derechos de inserción, 8'75 ptas.)

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Circular núm. 174

Participación en los beneficios en la industria del curtido

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de Marzo del presente año la Orden de 11 del mismo mes, por la que se modifica el artículo 43 de la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria del Curtido, se han elevado a la Dirección General de Trabajo numerosas consultas solicitando se aclare si la citada disposición rige o no para la participación en beneficios correspondiente al año 1947.

Motivada la nueva redacción dada al artículo 43 de la Reglamentación citada, por las dificultades que en la práctica se plantearían para establecer de manera exacta la producción media anual de cada Empresa de curtidos, es lógico que dichas dificultades subsistiesen en el ejercicio económico del año 1947.

Por otra parte, son numerosas las Empresas que cumplimentando lo dispuesto en la primitiva redacción del artículo 43 tan mencionado han abonado a su personal la participación en beneficios que le correspondía según lo dispuesto en dichas normas, por lo que se hace necesario tener en cuenta dicha circunstancia al aclarar el alcance retroactivo de la mencionada Orden de 11 de Marzo de 1948,

En su virtud y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Dirección General de Trabajo, ha tenido a bien acordar:

1.º Que el sistema de participación en beneficios establecida en la nueva redacción dada al artículo 43 de la Reglamentación de Trabajo en la Industria del Curtido se aplicará en la determinación de la participación en beneficios a abonar por el ejercicio económico correspondiente al año 1947.

2.º Aquellas Empresas que hubiesen abonado de conformidad con la antigua redacción del artículo 43 cantidades en concepto de participación en beneficios a su personal, deberán descontar, si lo abonado no llega al 8 por 100, lo percibido por cada trabajador, entregándole únicamente la diferencia que exista entre la cantidad percibida y la que corresponde con arreglo al nuevo sistema establecido.

3.º Las gratificaciones abonadas por las Empresas con carácter voluntario, esto es, que no estén prescritas en la Reglamentación vigente, se sumarán a las cantidades percibidas en concepto de participación en beneficios a los efectos del descuento establecido en el párrafo anterior.

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1166

Circular núm. 175

Primas especiales en la industria química

La Dirección General de Trabajo ha aclarado el artículo 38 de la Reglamentación de 26 de Febrero de 1946, redactado conforme la Orden de 20 de Julio de 1947 preceptúa, en la forma siguiente:

1.º La prima de toxicidad de dos pesetas diarias establecida para las industrias de colorantes minerales, pinturas y barnices, deberá entenderse que sólo es de aplicación a los obreros que trabajan en las secciones taxativamente marcadas por dicho artículo, sin que pueda extenderse a otras que no figuren en la relación.

2.º En las industrias de explosivos se aclara el concepto del «recinto peligroso», debiendo entenderse como tal no al total de la fábrica o taller, sino aquel a que pueda alcanzar el peligro, que será dictaminado por cada Delegación de Trabajo en cada caso concreto, previo informe preceptivo de la Jefatura del Distrito Minero en que se encuentre emplazada la industria, a cuyo efecto, tales Organismos ya han recibido las órdenes correspondientes de la Dirección General de Minas y Combustibles.

3.º En las industrias de materias plásticas, se abonará un plus de dos pesetas diarias en las secciones más directamente afectadas, y entre ellas, principalmente, la Sección donde se realicen las mezclas y en aquellas otras denominadas corrientemente de «pastillaje».

4.º El párrafo cuarto del mismo artículo, adicionado por la Orden de 20 de Junio de 1947, es de aplicación única y exclusivamente a las industrias químico-farmacéuticas, que por virtud de dicha Orden pasaron a regirse por el Reglamento de Industrias Químicas, a quienes no alcanzaba el contenido de los tres primeros párrafos, y que por la naturaleza de las sustancias manejadas y su especial peligrosidad, los hacía acreedores a este plus de dos pesetas.»

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1948.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1167

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

Antes de proceder a verificar en favor de doña Dolores López Pelegrín y de la Muela, la inscripción definitiva en los libros registros de aguas públicas de un aprovechamiento de las del río Gallo, en término municipal de Cuevas Minadas y Torete, distrito municipal de Lebrancón, con destino a molino harinero, que en la actualidad figura inscrito a nombre del padre de dicha señora don Antonio López Pelegrín, se anuncia al público para que el que se considere perjudicado pueda, dentro del término de veinte días naturales, a partir de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, formular la oportuna reclamación en la Alcaldía del referido pueblo de Lebrancón, o en estos Servicios Hidráulicos, sitos en Madrid, Nuevos Ministerios, en cuyo Negociado de inscripciones y durante dicho tiempo se hallará de manifiesto, a tales fines, el expediente de referencia.

Madrid, 19 de Mayo de 1948.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. 1159

(Derechos de inserción, 25'00 ptas.)

ELECTRA DE SIERRA MENERA, S. A.

Aprobados por la Junta general del 9 del actual el ejercicio y balance 1947, se anuncia el pago de un dividendo activo de 5 por 100 libre de impuestos, que será efectuado en cuantía neta de 25 pesetas por acción a las números 1 al 2.800 contra entrega del cupón número 3, y de 1'875 pesetas por acción a las números 2.801 al 6.000 contra el estampillado de los títulos de adjudicación a tales efectos, cuyas tramitaciones y pagos serán realizados a partir del 1 de Junio de 1948, por el Banco de Aragón en Teruel, o por nuestras oficinas en Santa Eulalia del Campo.

Asimismo, el Consejo de Administración, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado solicitar de los señores suscriptores de las acciones emisión 18-7-47, en curso de desembolso, el pago del plazo cuarto a cuenta de aquéllas, a razón de 100 pesetas por acción, 20 por 100 del nominal, a efectuar entre los días 1 y 15 de Octubre de 1948, en el Banco de Aragón en Teruel, o en nuestras oficinas de Santa Eulalia, presentando los títulos de adjudicación, para la reseña en ellos del nuevo desembolso.

Teruel 25 de Mayo de 1948.—Por el Consejo de Administración, el Gerente-Secretario, Cosme Molinero. 1161

(Derechos de inserción, 31'25 ptas.)

EDICTOS

Los Recaudadores de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hacen saber:

Que en los expedientes que se instruyen por débitos de rústica y urbana, correspondientes al año 1946, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocidos los paraderos de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad,

en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal.

= Nombres de los deudores =

ALCOROCHES

Mariano Abril, Francisco Benito Herranz, Germán Benito Herranz, Raimundo Benito Herranz, Vicente Benito Lario (menor), Marcelino Benito y Cesáreo Lozano, Nicolás Benito Reyes, Andrés Calvo Reyes, Juan Manuel García Herranz, Justo Corella Jiménez, Mariano Corella Martínez, Tiburcio Corella Martínez, Desiderio García y Leonor Martínez, Manuel García Lacalle, Desiderio García Gómez, Juan García Martínez y F. Herranz, Rufino Gómez Jiménez, Eladio Herranz Jiménez, Isabel y Nicolás Herranz Jiménez, Mariano Herranz Jiménez (mayor), Antonio Herranz Benito y Marcial López, Mariano Herranz Benito, Fulgencio Herranz Herranz, Cristino Herranz Herranz, Felisa Herranz López, Benigno Herranz Navío, Antonio y Juliana Herranz, Patrocinio Jiménez Herranz, Tomás Jiménez y Vicente Lozano, Gregorio Jiménez Reyes, Pedro Lacalle Benito, Crispulo Lario y Andrés Benito, Domingo Lacalle Pérez, Lorenzo Lario Benito, Julián Lario y Benito García, Juan López y Cesáreo Corella, Agueda López Benito, Pedro López Benito (mayor), Cipriano López Herranz, Romualdo López Herranz, Casto Lozano Jiménez, Benigno López Lario, Casto Lozano y Crispulo Lario, Félix Lozano y Juan Lozano, Félix Lozano Herranz, Lucio Lozano Herranz, Carlos Martínez Herranz, Eugenio Martínez Herranz, Juan Martínez López, Soledad Martínez Lozano, Francisco Martínez Muñoz, Victoriano Morón Benito, Juan Muñoz y Gregorio Jiménez, Mariano Muñoz y Petra García, Juan Muñoz Benito, Sinforsoso Muñoz Gómez, Eugenio Muñoz Herranz, Mariano Muñoz Martínez, Juana Muñoz Jiménez, Cecilio Muñoz Lacalle, Pedro Muñoz Reyes, Feliciano Muñoz Martínez, Agapito Parrilla Lario y otros, Juan Parrilla Lario, Pablo Pérez Lario, Prudencio y José Reyes Herranz, Gregorio Reyes Martínez, Ignacia Reyes Muñoz y Félix Santamaría Martínez.

Aniceto Benito y otro, Clemente Herranz Benito, Domingo Herranz García, Enrique Herranz Lacalle, Ezequiel Herranz Herranz, Félix Jiménez García, Gregorio Jiménez Reyes, León Cano Muñoz y Tomás Herranz Benito.

CANALES DE MOLINA

Victoria Anchuela Cámara, Bartolomé Herranz Tomás, Bernardino Bermejo Miño, Lorenza Cid Hombrados, Julio García Martínez, Felipe Cid Martínez, Cesárea Hernando Anchuela, Nicolasa Herranz Clares, Juan Hombrados Hombrados, Tomás Hombrados Hombrados, Vicente López Amayas, León Martínez Galán y Pedro Martínez Miño.

AUTOMOVILES

Se venden DOS muy BARATOS, uno de 17 HP. y otro de 8, tipo Médico, los dos en buenísimo estado, con ruedas casi nuevas y a toda prueba

GARAJE GRANDES

Ramón y Cajal, 18

GUADALAJARA

VÉNDESE MOLINO

tritador piensos «Royal Triumph» número 2 y máquina aventadora a mano 110 centímetros, en perfecto estado.

Razón, Drake, en Fontanar (Guadalajara).
(Derechos dos inserciones, 12'50 ptas.)

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL